



**ALCALDÍA DE PASTO**

**SECRETARÍA DE SALUD**  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCION No.**

( 18 JUN 2015 )

149

Por medio de la cual se inicia una Investigación administrativa.

**I. A. No. :** 124 A - 2015

**Origen de la Investigación:** BROTE ETA

**Investigado:** RESTAURANTE Y CAFETERIA POLICIA NACIONAL

**Propietario o Representante Legal:** ANGELA MABEL RODRIGUEZ MONTILLA

**Motivo:** Clausura Temporal Total

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**, en uso de sus atribuciones legales y en especial por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 9na de 1979 es la que establece las disposiciones legales para todos los aspectos de orden sanitario que pueden afectar la salud individual o colectiva de la comunidad, lo anterior en razón a que todo habitante tiene derecho a vivir en un ambiente sano, en la forma que las leyes y los reglamentos lo determinen, por lo tanto, es un deber el proteger y mejorar el ambiente que lo rodea.

Que según lo reseñado en la Ley 715 del 2001, es competencia de las entidades territoriales y municipios en materia de Salud Pública, la vigilancia y control de las normas que buscan proteger la salud pública integralmente.

Que el 06 de octubre de 2015, en ejercicio de la acción de inspección, vigilancia y control, la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, a través de la técnico de saneamiento MARCELA VELASCO GUERRERO, practicó visita al RESTAURANTE Y CAFETERIA POLICIA NACIONAL, ubicada en la calle 20 N° 27- esquina Barrio Las Cuadras de esta ciudad, de propiedad de la señora ANGELA MABEL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.750.556, en la cual se emitió concepto sanitario PENDIENTE y de riesgo medio, concediendo quince (15) días para el cumplimiento de las observaciones dejadas por la autoridad; según consta en acta de inspección sanitaria a establecimientos de preparación, consumo y expendio de alimentos y bebidas afines No. 05926-15 VC.

Que de fecha 20 de octubre de 2015, se practicó visita con el fin de verificar el cumplimiento de las observaciones dejadas en visita anterior, en la que se emitió concepto sanitario NO FAVORABLE y de riesgo alto.

Que por lo anterior, en 20 de octubre de 2015, se dio aplicación a la medida sanitaria de seguridad consistente en la clausura temporal parcial, según consta en acta de clausura de la misma fecha.

Que mediante oficio del 21 de octubre de 2015, la técnico de saneamiento MARCELA VELASCO GUERRERO, concluye que el establecimiento de comercio no cumple con los





**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE SALUD  
Oficina de Asesoría Jurídica

requisitos y condiciones generales tales como la implementación del plan de limpieza y desinfección, certificados de salud y manipulación de alimentos, extintores no vigentes, además, teniendo en cuenta los resultados de los análisis de coprocultivo a los pacientes que fueron positivos para *Estafilococcus Coagulosa* positiva, resultados de la investigación ETA ocurrida el 4 de octubre del presente. Por lo anterior, se procedió a la toma de medida sanitaria de seguridad consistente en la clausura temporal del Área de Preparación de Alimentos, según como consta en acta de fecha 20 de octubre de 2015.

Que por los hechos antes mencionados, la involucrada presuntamente ha vulnerado lo establecido en la Ley 9ª de 1979 y sus decretos reglamentarios.

Por lo anteriormente anotado,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de Investigación Administrativa en contra de la Señora ANGELA MABEL RODRIGUEZ MONTOYA, identificada con la Cédula No. 36.750.556, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE Y CAFETERIA POLICIA NACIONAL, ubicado en la Calle 20 No. 27 Esquina, Barrio las cuadras.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de todas las pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos en disposición al perfeccionamiento de la investigación, y a la formulación de cargos, o si es del caso la cesación del procedimiento.

**ARTICULO TERCERO: COMISIONAR** al Asesor Jurídico, para que adelante todos los actos de sustanciación del proceso ordenado mediante el presente acto, y para que una vez haya recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, en orden a la formulación de cargos o cesación del procedimiento según sea el caso.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la involucrada, para que si a bien tiene comparezca dentro del presente asunto, aportando pruebas tendientes a desestimar los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO

Secretaria de Salud.

Revisó: Cristian Edén Melo Quetama /Asesor Jurídico SMS  
Proyecto: Mónica Rodríguez Dorado/ Abogada Contratista SMS

